

Caravaca. Reyno de Murcia. y como
tal presente a la Real Jurisdiccion Ordina-
ria de ella por vacante de Alcalde mayor
como mas haya lugar Digo: Que haviendo
mi parte Veedo entender que D.^{no} Juan
Fornecilla tambien Rexidor perpetuo que
sigue al Decano del mismo Ayuntamiento
havia obtenido Provision de esta Superiori-
dad relativa a la persona en quien havia
de recaer la Jurisdiccion como el compe-
tente Veedo manifestando los fundamentos
que cree oportuno para continuar como Te-
niente de Alferes mayor en el exercicio de
la Real Jurisdiccion, sin embargo no preve-
nido en la misma Provision, y concluso
contra solicitud de que el Consejo se sirvie-
re mandarla Veedo y acordar q. E. D.^{no}